



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 4 DE
MAYO DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 36

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

BANDO.-

DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA,
DGO.

PAG. 2

CONVENIO.-

DE COORDINACION Y ADHESION AVGM/DUR/AC03/SS/076,
ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y
MIGRACION, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 21

CONVENIO.-

DE COORDINACION Y ADHESION AVGM/DUR/AC01/SGG/081,
ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y
MIGRACION, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 49

CONVENIO.-

DE COORDINACION Y ADHESION, AVGM/DUR/AC01/IEM/094,
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y
MIGRACION, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL
GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 77

CONVOCATORIA.-

A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MTD-TPOB-URB007-R33-
FISE/2023, RELATIVA A LA REHABILITACION DE 5,141 M2 DE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE
PROLONGACION HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA
CATARINA DE TEPEHUANES.

PAG. 106

DECRETO No. 371.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 23 DE LA LEY
ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 108

DECRETO No. 372.-

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 21 DE LA
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 113

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1.- El presente **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTA CLARA**. Es orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Santa Clara. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes.

Este **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTA CLARA** tiene el carácter legal que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango le reconocen y atribuyen al Bando de Policía y Gobierno.

Las disposiciones jurídicas contenidas en este **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTA CLARA**, obligan tanto a los avenidos de este municipio, como también a sus visitantes, sean estos nacionales o extranjeros.

En el ámbito del Municipio de Santa Clara, el principal ordenamiento jurídico, será este **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTA CLARA**, del cual emanarán los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos que tiene constitucionalmente establecidos y los fines del Municipio.

ARTICULO 2.- El Municipio de Santa Clara, está investido de personalidad jurídica propia; por lo que tiene plena capacidad para poseer y administrar todos los bienes necesarios para cumplir las funciones y servicios que tiene establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con competencia plena en su territorio para administrar con autonomía los asuntos políticos del Municipio.

ARTICULO 3. Para los efectos legales del presente **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SANTA CLARA**, se tendrá por:

a) **Municipio:** A la entidad de derecho público con personalidad jurídica, libertad interior, patrimonio propios y autonomía de gestión y administración, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) **Municipio:** A la circunscripción territorial del Municipio de Santa Clara del Estado de Durango.

c) **Ayuntamiento o Cabildo:** El Órgano Superior de Gobierno Municipal.

d) **Administración Pública Municipal:** Es el conjunto de dependencias, entidades, órganos y unidades administrativas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales

e) **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, los servidores Públicos Municipales con principio de autoridad para ordenar y resolver las cuestiones inherentes a su propia competencia;

f) **Bando:** Bando de Policía y Gobierno de Santa Clara;

g) Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;

h) **Dirección Municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal, que, por la división de trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

ARTICULO 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

II.- Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico moderno y sustentable.

III.- Ejercer un gobierno de derecho, que actué en la legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.

IV.- Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.

V.- Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal.

VI.- Preservar la integridad de su territorio.

VII.- Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial.

VIII.- Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando especialmente el medio rural;

XI.- Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación.

X.- Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e historia.

XII.- Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales; y

XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio.

II.- Iniciar leyes y decretos en materia del municipio ante el Congreso del Estado.

III.- Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;

IV.- Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y

V.- Las demás que le otorguen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 6.- El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los municipios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas que permitan la promoción, defensa y práctica de los derechos

humanos en el municipio, presentando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

DEL TERRITORIO

ARTICULO 7.- El municipio de Santa Clara, Dgo., posee un territorio con una superficie territorial de 1' 107.17 Kilómetros cuadrados, situándose en la parte Noreste del Estado de Durango, localizándose entre los paralelos 24º de latitud norte y los paralelos 103 y 104 de longitud., Oeste de Greenwich y altitud de 2050 metros de altura sobre el nivel del mar y colinda al Sur con Ejidos Juan Aldama, Zac., y Miguel Auza Zac., y al Noreste y al Este con los municipios de Simón Bolívar y Cuencamé, ambos del Estado de Durango.

ARTÍCULO 8.- Integran el municipio de Santa Clara, Dgo., las localidades siguientes:

La Población de Santa Clara, Dgo., es la cabecera municipal, encontrándose enclavadas dentro de su territorio los siguientes núcleos ejidales y comunidades: Ejido 24 de febrero, (San Marcos), Ejido San Antonio de la Laguna, Ejido El Naranjo, Comunidad 10 de Abril, Comunidad el Nogalito, Comunidad San José de Flechas y la Comunidad San Valentín, así como los demás que determinen el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- El H. Ayuntamiento procurará en su oportunidad, la elaboración del Escudo del Municipio, que será utilizado como identificación del mismo y la Administración, uniformes del personal etc., sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al gobierno y que con anterioridad a la elaboración y aprobación del presente Bando de Policía y Gobierno se estuvieren utilizando.

El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial o Publicitaria, solo podrán hacerse mediante permiso que expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- El día 12 de agosto de cada año, se conmemorará el aniversario de la fundación del Municipio mediante todo tipo de festejos lícitos que organice la propia Administración Municipal ya sea por si sisma o mediante el nombramiento de un comité de festejos.

DE LA POBLACION

ARTIULO 11.- Son habitantes del municipio todas aquellas personas que residan habitarlo o temporalmente en su territorio.La vecindad en el municipio se adquiere por:

I.- El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el código civil del Estado vigente.

II.- La residencia efectiva y comprobable, por más de un año en el municipio;

III.- La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y

IV.- La acreditación legal de la estancia en el territorio nacional tratándose de extranjeros.La calidad del vecino se pierde por:

I.- Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;

II.- Manifestación expresa de residir en otro lugar;

III.- Ausencia por más de seis meses del territorio del municipio.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTICULO 12.- Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio.

I.- Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica;

II.- Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;

III.- Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes;

IV.- Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común.

V.- Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos.

VI.- Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenido por las fuerzas de seguridad pública del municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.

VII.- Ser sometido a un proceso administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y

VIII.- Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

ARTICULO 13.- Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al gobierno municipal, se sujetaran a las siguientes reglas:

I.- A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;

II.- El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;

III.- Si transcurrió el plazo anterior, el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción del carácter fiscal o que no se procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables; y

IV.- Se entenderá por contestada la petición cuando el gobierno municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando esta no haya sido notificada al peticionario.

ARTICULO 14.- Son obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio:

I.- Observar las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;

II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;

III.- Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;

IV.- Enviar a las escuelas de educación básica, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela

o simple cuidado;

V.- Inscribirse en los patrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales y la legislación municipal;

VII.- Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;

VIII.- Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal;

IX.- Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los usos de bienes común.

X.- Participar con el Gobierno Municipal en la protección y mejoramiento del medio ambiente;

XI.- Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como cuidar las fachadas de los mismos;

XII.- Denunciar ante el gobierno municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público.

XIII.- Colaborar en las acciones a que convoque el Municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y

XIV.- Todas las demás que les impongan las disposiciones legales, federales, estatales y municipales.

ARTICULO 15.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio. Los visitantes gozarán e la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

ARTICULO 16.- Todo extranjero inmigrante en este municipio, que manifieste el deseo de radicar en el mismo, podrá hacerlo, pero para ello deberá exhibir ante la Autoridad Municipal los documentos que justifiquen su legal instancia en el país, y deberá cumplir con las obligaciones que este Bando y los Reglamentos Municipales le impongan.

Los visitantes gozarán e la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

ARTICULO 17.- Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrara y llevará los siguientes padrones o registros:

I.- Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial; II.- Padrón Municipal de las Actividades Económicas;

III.- Padrón de usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IV.- Padrón de Contribuyentes del Derecho de Alumbrado Público;

V.- Padrón de Proveedores;

VI.- Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional;

VII.- Registro de Infractores al Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos Municipales;

VIII.- Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el Gobierno Municipal; y

IX.- Los demás que se requieran para el Gobierno Municipal cumplan con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año.

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento. El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y siete Regidores, con sus respectivos suplementos, electos por el pueblo.

EL Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Cada comisión estará integrada por lo menos con tres miembros del Ayuntamiento, procurando la pluralidad política en su integración.

Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. Su organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se arreglarán conforme a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias; y
- c) Solemnies

A su vez, las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- a) Públicas; y
- b) Privadas o Secretas

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez cada 15 (quince) días naturales, procurando día hábil para la Sesión Pública

Ordinaria, a convocatoria del Presidente Municipal, quien turnará esta al Secretario del Ayuntamiento para que cite oportunamente y por escrito por acuse de recibo a cada uno de sus integrantes, en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la Reunión. En el caso de reuniones Extraordinarias, las que se realicen cuantas veces sean necesarias y que tengan por objeto resolver situaciones de urgencia, a propuesta de una tercera parte de los integrantes del Cabildo; el plazo mínimo será de 72 (setenta y dos) horas previas a la Reunión; al igual que las Sesiones Solemnes, que se realizan cuando se trata de una ceremonia especial; en todas ellas deberá existir el quórum legal que representa la presencia del cincuenta por ciento más uno.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones entendiéndose por tales, los siguientes:

I. Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el ayuntamiento para:

- A) Crear o reformar los reglamentos municipales;
- B) Presentar iniciativas de leyes o decretos referentes a la administración del municipio;
- C) Revocar o modificar acuerdos o resolutivos;
- D) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo;
- E) Convocar a referéndum o plebiscito;
- F) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en Ley de Ingresos de Municipio;
- G) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenido de instituciones bancarias;
- H) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén complementados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;
- I) Los casos que señalan las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

II. Acuerdos. - Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdo aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- A) Organizar el trabajo del ayuntamiento;
- B) Establecer los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto;
- C) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público;
- D) Aprobar disposiciones administrativas;
- E) Aprobar programas Específicos de Trabajo;
- F) Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario, Vocales, Tesorero y suplementes de la Junta de Acción Cívica y Cultural; y
- G) Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto;
- H) Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique; y
- I) Los demás casos en que así 10 señalan las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

III. Acuerdos Calificados. - son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- A) Otorga poder especial para representar el Ayuntamiento;
- B) La ratificación a propuesta del Presidente Municipal del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, la Contraloría, y el Juzgado Administrativo Municipal. Entendiéndose que el resto de las Direcciones Municipales, empleado y trabajador, serán propuestos y elegidos por el C. Presidente Municipal, sin necesidad de ratificación por parte del H. Ayuntamiento, más sin embargo pueden solicitar sean removidos de su cargo, por cometer faltas graves en el desempeño de su función.
- C) Los demás casos que así lo señalen las leyes, el Bando de Policía y de Gobierno, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuaran atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública;
- II. Velaran, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre y al Gobierno.
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuaran con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentaran su actuación en el respeto y la observación de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho;
- VIII. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descuento de sus integrantes; y
- IX. Colaboraran para que el ayuntamiento como máximo órgano de gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, hará uso de las facultades señalados en el presente Bando de policía y Gobierno y en la reglamentación municipal. Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo prestando un servicio de calidad al pueblo y a la comunidad en general.

ARTICULO 24.- Integran la Administración Pública Municipal que encabeza el Presidente Municipal, las siguientes Direcciones e Institutos:

- I.-Tesorería Municipal;
- II.-Dirección Municipal de Obras Públicas;
- III.-Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV.-Dirección de Desarrollo Social Municipal;
- V.-Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI.-Unidad de Protección Civil Municipal;
- VII.-Dirección de Desarrollo Rural Municipal;
- VIII.- Dirección de Arte y Cultura Municipal;
- IX.-Dirección de Deporte Municipal;
- X.-Instituto de la Juventud Municipal;
- XI.-Instituto de la Mujer;
- XII.-Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales;
- XIII.- Comité de Planeación y Desarrollo Social Municipal;
- XIV.- Órgano Interno de Control.

El funcionamiento y atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal se organizarán conforme a lo dispuesto de la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las direcciones, institutos y organismos y sus manuales de operación.

ARTICULO 25.- Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento, podrá crear Organismos Públicos Descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, que serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos municipales.

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTICULO 26.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares, en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación municipal.

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ARTÍCULO 27.- EL Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le corresponda al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio. La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 28.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I.-Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
 - II.-Consejo Municipal de Seguridad Pública;
 - III.-Consejo Municipal de Protección Civil;
 - IV.-Consejo Municipal de Salud Pública;
 - V.-Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
 - VI.-Consejo Municipal de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico;
 - VII.-Consejo Municipal de la Juventud;
 - VIII.- Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral;
 - IX.-Los demás que determinen el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal actuará como responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como Secretario Técnico y se regirán conforme lo dispuesto por la reglamentación municipal y las leyes aplicables.
- La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

ARTICULO 29.- Son obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana.

- I.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido dado a las mismas; y
- III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

ARTÍCULO 31.- Las acciones del Gobierno Municipal serán el resultado de la planeación democrática y participación, cuyo diseño se base profesionalmente en criterios viables de justicia social, técnico y científico.

ARTÍCULO 32.- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I.-Plan Municipal de Desarrollo;

- II.-Programa anual de trabajo; Y
- III.- Programas específicos de trabajo.

ARTICULO 33.- El comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesarias entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

ARTICULO 34.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello serán necesarios recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes Direcciones e Institutos Municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Con base en el Proyecto de Presupuestos de Egresos que presente la Dirección Municipal con Finanzas y Administración se diseñaran los Programas Anuales de Trabajo.

ARTICULO 35.- Los programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 36.- El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de su presentación.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a mediano y corto plazo. Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que se realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 37.- En cualesquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregara por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 38.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I.- Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Plan Anual de Trabajo del año a que corresponda;
- II.- Estar presentes en las Sesiones Públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio;
- III.- Presentar en forma individual colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno, a los diferentes reglamentos municipales ya leyes de carácter estatal que se refieran al Gobierno Municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento;
- IV.- Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se consideren sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 39.- Se instituyen en el municipio el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento.

El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, cuando así lo determinen las dos terceras partes de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se lleven a efecto.

Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno:

REFERENDUM: Es el procedimiento por el que se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social; y

PLEBISCITO: Es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Constituye la Hacienda Municipal:

- I.-Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal;
- II.-El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III.- Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV.- Las dos naciones o legados;
- V.- Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública;

y
VI.- Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 41.- La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la cuenta Pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda.

El informe deberá comprender cuando menos:

I.-Un balance general y sus anexos

II.-Un estado de resultados; y

III.- Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el Resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en el Período Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.

ARTICULO 42.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen de lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman de la Hacienda Municipal.

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar anualmente el Proyecto de Ingresos y considerando el Programa Anual de Trabajo realizar el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Municipio, los cuales deberán remitir al Ayuntamiento a más tardar el día quince de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

El proyecto de Ley de ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de octubre de cada año.

Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el Presupuesto de Egresos deberá publicarse en la Gaceta Municipal o el Período Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda. En el caso de llevar a cabo modificaciones al mismo, deberán publicarse de la misma manera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO 44.- El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobara anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la Ley.

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 45.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son prioridad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTICULO 46.- El Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, llevar el inventario de los Bienes Muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentra cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACION DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 47.- Para la aplicación de los recursos, mediante las adquisiciones, los arrendamientos de bienes y servicios y la contratación de obra pública, se sujetará a la normatividad federal, estatal o municipal según corresponda la naturaleza de los recursos.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 48.- El Órgano Interno de Control es el organismo auxiliar del Ayuntamiento que tiene como objeto verificar permanentemente que las acciones de la Administración Pública Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El titular de la Órgano Interno de Control dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante Acuerdo Calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores. En caso de separación, abandono, destitución o cualquier otra situación similar que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos arriba señalados.

El titular de la Órgano Interno de Control tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 49.-El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Órgano Interno de Control, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el Contralor Municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes;

ARTÍCULO 50.- El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones, deberes conforme a las leyes y reglamentos en la materia; así como el personal necesario conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que le permitan desempeñar cabalmente las mismas conforme lo que señale la normatividad vigente y aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Obras Públicas Municipales, tendrá las siguientes facultades;

- A) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- B) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en jurisdicción territorial;
- C) Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- D) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- E) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; y

ARTÍCULO 52.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero estos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, a fin de que se actualicen permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo en lo conducente.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTICULO 53.- El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participaran en el rescate y conservación del Centro Histórico de Santa Clara, Dgo., así como los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural. El Gobierno Municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTICULO 54.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 55.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I.-Mantener las fachadas de dichos bienes inmuebles pintadas o encaladas;
 - II.-Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y
 - III.-Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal.
- En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 56.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Obras Públicas Municipales, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57.- El Gobierno Municipal prestará los siguientes servicios públicos:

- I.-Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.-Dotación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III.-Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV.-Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos sólidos.
- V.-Mantenimiento y equipamiento de parques y jardines públicos;
- VI.-Atención a la salud;
- VII.-Mercados;
- VIII.-Panteones;
- IX.-Rastros;
- X.-Albergue animal;
- XI.-Ecología y protección del medio ambiente;

XII.-Seguridad Pública que comprende tránsito y policía y servicios de emergencias;
 XIII.-Unidades de protección civil;
 XIV.-Servicios de educación;
 XV.-Biblioteca para promoción de la cultura;
 XVI.-Unidades Deportivas y gimnasio para fomento al deporte;
 XVII.-Centro de atención infantil y de adolescentes;
 XVIII.-Centro de desarrollo comunitario y servicios de asistencia y desarrollo social;
 XIX.-Los demás que determine la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacitación administrativa y financiera del Gobierno Municipal.

ARTICULO 58.- El Gobierno Municipal presentara a la comunidad los servicios públicos señalados a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios. Las concesiones a particulares deberán ajustarse a los dispuesto en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Los servicios públicos deberán presentarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajos las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 59.- Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 60.- El Gobierno Municipal prestara por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública. Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de finas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagaran mensualmente en función del consumo que marque el apartado medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACION

ARTICULO 61.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.

Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.

El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno Municipal quedara exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamiento o colonias no municipalizadas.

DE LA LIMPIEZA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

ARTÍCULO 62.- El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

ARTICULO 63.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólidos en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

ARTÍCULO 64.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositarlos en los contenedores urbanos den los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plástico y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales; y

III.- Residuos industriales peligrosos, que solo podrán ser recibidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 65.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud

pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuo peligroso, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 66.- EL Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y solos podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento.

DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES Y PARQUE PUBLICOS.

ARTICULO 67.- Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que el Municipio, y los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y partes son bienes públicos de uso común y los particulares deberán construir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 68.- El Gobierno Municipal por conducto y en colaboración con la Secretaría de Salud prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad general que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia.

DE LOS MERCADOS

ARTICULO 69.- El Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio público de mercados públicos, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se lleva a cabo las actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

PANTEONES

ARTICULO 70.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determine las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, re inhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 71.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales participara en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 72.- La prestación de los servicios públicos de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

El servicio de seguridad publica consiste en garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos y protegidos la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observara las siguientes obligaciones:

- I.-Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Publica en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.-Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III.-Coordinarse con las autoridades de los otros niveles de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz presentación del servicio de seguridad pública; y
- IV.-Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Publica.

ARTICULO 73.- El servicio de transito consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el establecimiento de vehículos en la vía pública, que se brindara con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de transito aplicara lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y

demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.
 El servicio de policía preventiva consiste en prevenir la comisión de los delitos y procurar la tranquilidad y el orden público, observando y haciendo cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales.
 La Policía Municipal actuara como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y del Poder Judicial del Estado, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención o aprehensión de delincuentes.

PROTECCION CIVIL

ARTICULO 74.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Unidad de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del Municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.
 Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio.

Conocerá también de la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, deshechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas. Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

La Unidad de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.

Como lo establece toda la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil.

DE LA EDUCACION, EL ARTE LA CULTURA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 75.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores públicos, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.
 El Gobierno Municipal a través de las Direcciones de Cultura y Deportes creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

ARTICULO 76.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales este podrán promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 77.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores públicos, social y privado del municipio.

ARTÍCULO 78.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores públicos, social y privado del municipio.

DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 79.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Social Municipal promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

En materia de Desarrollo Social se observarán los siguientes criterios:

- I.- Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva a través de formar individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral.
- II.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando de Policía y Gobierno se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
- III.- El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección de Desarrollo social a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetaran a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Santa Clara, Durango de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficios de las comunidades.

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 80.- El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los

sectores público, privado y social del municipio.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tienen a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como a proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio.

DE LA JUVENTUD, LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON DESVENTAJA SOCIAL.

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de la Juventud operara las políticas de juventud a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes residentes en el municipio.

ARTÍCULO 82.- El Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal de la Mujer promoverá y fomentará acciones con perspectiva de género para fortalecer la integración plena de la mujer en la vida ciudadana del municipio.

ARTÍCULO 83.- El Gobierno Municipal brindara todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas en desventaja social, además de impulsar y promover la integración social y económica de las personas en desventaja.

El Gobierno Municipal fijara las políticas y normas para favorecer la integración de las personas en desventaja social para gestionar apoyo antes diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 84.- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I.-Expedir licencias y permisos para las actividades económicas;
- II.-Recibir expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III.-Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV.-Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas;
- V.-Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico;
- VI.-Practicara inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII.-Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII.-Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- XI.-Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 85.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

ARTICULO 86.- La ventanilla Única para las Actividades Económicas, constituyen la instancia, que recibirá y turnara las solicitudes de permisos y licencias que le competen al Ayuntamiento; así mismo podrán autorizar todos aquellos trámites que por su naturaleza y las disposiciones legales aplicables no requieren resolución del Ayuntamiento y quedará a cargo de la Tesorería Municipal.

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES

ARTÍCULO 87.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I.- Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- A) El Ayuntamiento
- B) El Presidente Municipal;
- C) El Secretario Municipal;
- D) El Juez Cívico; y
- E) Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.

II.- Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- A) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
- B) Los ejecutores fiscales

ARTICULO 88.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Cívico municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales ya que las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no cuenten con alguna discapacidad.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno ya las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria protestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influye determinante mente sobre sus responsabilidades en los hechos.

ARTÍCULO 89.- El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, solo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 90.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 91.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I.-Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II.-Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III.-Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV.-Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan.
- V.-Ocasional molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI.-Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII.-Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII.-Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX.-Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X.-Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- XI.-Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII.-Conducir vehículos sin licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes.
- XIII.-Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversión o recreo.
- XIV.-Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 92.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I.-Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II.-Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III.-Corregir con escándalos, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuges;
- IV.-Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público; y
- V.-Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestias
- VI.-Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 93.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I.-Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II.-Causar molestias por cualquier medio, que impida el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III.-Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV.-Molestar a las personas mediante el uso de anuncio, leyendas en muros, teléfonos, radio o cualquier otro medio;
- V.-Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarte o impedir su libertad de acción en cualquier forma; y
- VI.-Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal;
- VII.-Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 94.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I.-Poseer plantas o animales que por su naturaleza o números constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;
- II.-Expedir al público comestible, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III.-Orinar o defecar en la vía pública o en sitios de uso común;
- IV.-El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V.-Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales
- VI.-Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII.-Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área en área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dichas áreas;
- VIII.-Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- IX.-Arrancar céspedes, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
- X.-Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XI.-Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables; y

XII.-Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;

XIII.-Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 95.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

I.-Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;

II.-Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal;

III.-Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;

IV.-Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.

V.-Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;

VI.-El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos con cuenten con área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;

VII.-Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;

VIII.-No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;

IX.-Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la Declaración de Apertura;

X.-Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente.

XI.-No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal;

XII.-No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal; y

XIV.-Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 96.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

I.-Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;

II.-Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y

III.-Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistencias, invocando hechos falsos.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 97.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 98.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes:

I.- **APERCIBIMIENTO:** advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolas de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;

II.- **AMONESTACIÓN:** reconvenCIÓN privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;

III. **MULTA:** pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor que el equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permitará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentre ubicado el municipio. Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permitidas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;

IV.- **Clausura definitiva:** cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.

VI.- **suspensión de evento social o espectáculo público:** la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;

VII.- **Cancelación de licencia o revocación de permiso:** resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;

VIII.- **Destrucción de bienes:** eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ejidos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y

IX.- **Arresto administrativo:** privación de la libertad del infractor por un periodo de seis, a treinta y seis horas, que se cumplirán únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinos a personas detenidas en relación a la comisión de un

delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida. Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgador Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción: para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

ARTÍCULO 99.- El Juzgador Cívico Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I.- **ASEGURAMIENTO:** retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrá ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente; y

II.- **DECOMISO:** secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrechamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ellos es necesario para interrumpir la contravención.

DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

ARTICULO 100.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la Ley, los Reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Cívico Municipal, con facultades de toma de decisiones, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTICULO 101.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción.

Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 102.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley. El Juzgado Cívico Municipal tendrá dos funciones:

I.- En materia de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública actuara las 24 horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá de seis horas mismas que se contaran a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo.

En casos extraordinarios el Síndico Municipal tendrá facultades para hacer la calificación de los detenidos; y

II.- En materia de Justicia Administrativa cuando el Ayuntamiento así lo apruebe y presupuesto lo permita, contara con el personal necesario para cumplir adecuadamente sus funciones.

ARTICULO 103.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

I.- Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;

II.- Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;

III.-Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y otras Disposiciones Administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

IV.-Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños o perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;

V.-Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;

VI.-Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo,

VII.- Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los Reglamentos Municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal,

VIII.- Administrar las labores del juzgado.

IX.-Conocer y dirimir los procedimientos para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes

X.-Las demás atribuciones que le confieren las Disposiciones Municipales vigentes.

ARTICULO 104.- El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidara estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTICULO 105.- El Juez Cívico Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligadamente las siguientes listas y los talonarios:

I.-Lista de infracciones, en el que se asentaran con número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas;

II.-Talonario de Multas;

III.-Lista de personas puestas a disposición del Ministerio Público;

IV.-Lista de atención a menores;

V.-Constancias medicas expedidas por el centro de salud;

VI.-Talonario de citatorios;

VII.-Lista de supervisión de trabajadoras de bares o cantinas;

El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluido los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPITULO CUARTO**DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

ARTICULO 106.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

- I. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la Reglamentación Municipal, a instancia del propio Juzgado Cívico, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Tesorería Municipal.
- II. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la infracción.
- III. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Tesorería Municipal.
- IV. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad o núcleo de población que se considere perjudicado; en este caso, el juzgado Cívico Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y
- V. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de La autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Cívico Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

V.- El juzgado Cívico Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;

VI.- El Juzgado Cívico Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que, se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;

VII.- Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

VIII.- Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas se señalará día y hora cierta para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;

IX.- En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

X.-Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictara resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;

XI.- Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno

DE LAS VISITAS DE INSPECCION

ARTICULO 107.-La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las disposiciones Administrativas Municipales, y aplicará las sanciones que se establecen sin perjuicio de las facultades que confiera a otra Autoridad, los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 108.-Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los siguientes requisitos:

I.-El Inspector Municipal deberá contar con mandamientos escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad competente, que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objetos y aspectos de la visita, el fundamento Legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma autentica y el sello de la Autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;

II.- El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expedirá la autoridad municipal, y entregarle copia legible de la orden de inspección.

III.- El Inspector practicara la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, para lo cual queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora.

IV.- Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantara acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante la autoridad municipal ordenadora, para que, tomando en cuenta el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

V.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que se designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspector;

VI.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, foliadas, en las que se expresa: lugar, fecha de visita de inspección, nombre de la persona con quien se entiendá diligencia, así como las incidencias y resultado de la misma, el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;

VII.- El Inspector consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado, ordenada por la legislación municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con diez días hábiles para impugnar por escrito ante la autoridad municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;

VIII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia y,

IX.- Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras ni enmendaduras. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia generará la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada a petición de parte interesada ante la autoridad municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

El Inspector Municipal deberá verificar que las licencias autorizadas por el H. Ayuntamiento para cualquier establecimiento estén vigentes, y que dicho establecimiento realice únicamente la actividad que le fue autorizado. De violentar esta orden el Inspector deberá apercibir al propietario, y de hacer caso omiso, procederá a dar aviso a la Junta Calificadora para que aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 109. Transcurrido el plazo que se refiere la fracción VII, del artículo anterior, la Autoridad Municipal, calificará los hechos consignados en el acta de inspección dentro del término de 3 (tres) días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o acta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, la circunstancia que hubiere concurrido, las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda. Enseguida de lo anterior se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda notificándose al visitado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 110. Es obligación de las Autoridades y Funcionarios Municipales, cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Bando y dentro de las facultades Legales que le corresponden, deberán dictar medidas pertinentes para que se lleve a cabo dicho cumplimiento.

ARTICULO 111. Los Presidentes de las Juntas Municipales, los Jefes de Cuartel y los Jefes de manzana, así como los propietarios y encargados de establecimientos públicos, comerciales o industriales tendrán la obligación de exponer y conservar en lugar visible la normatividad aplicable.

ARTICULO 112. Las licencias que expida la Presidencia Municipal se concretarán al objeto y duración para el que sean concedidas y con estricta sujeción a lo que al respecto dispongan las Leyes Municipales.

ARTICULO 113. Se concede acción pública para denunciar toda clase de fraudes que se cometan en contra y perjuicio del Fisco Municipales.

ARTICULO 114. Se considera obligatorio para los habitantes del Municipio. El denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes con relación a los precios, pesos y medidas en el abastecimiento de artículos de primera necesidad.

ARTICULO 115. En las tiendas de abarrotes podrá venderse cerveza previa licencia respectiva, en los supermercados y expendios, podrá venderse vinos, licores y cerveza, previa autorización del Ayuntamiento. Dicha venta será en todo caso en botella cerrada y constituirá infracción el hecho de que se consuman los líquidos vendidos dentro del recinto de dichos establecimientos, que irá desde multa pecuniaria hasta la cancelación definitiva de la licencia municipal.

ARTICULO 116. En restaurantes, loncherías y fondas podrá venderse previa licencia expedida por la Presidencia Municipal, cerveza para consumirse por las personas que concurren a dichos establecimientos a comer, quedando prohibido ministrar estas bebidas a quienes no tomen alimentos. Sólo podrán venderse vinos y licores al copeo, los restaurantes que reúnen los requisitos mínimos de calidad turística previa Licencia Municipal.

ARTICULO 117. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, serán sancionadas por la Junta Calificadora, tomando en consideración la gravedad de la infracción, las circunstancias en que se encontraba el infractor y sus posibilidades económicas; o en su defecto por el correspondiente arresto en acatamiento en lo establecido por los artículos de la Constitución Federal, y en su caso, la clausura de los establecimientos comerciales o industriales, cuando a juicio del Ayuntamiento así lo requiera el orden público, la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 118. El Presidente Municipal podrá citar a reunión extraordinaria a la Junta Calificadora en los casos que así lo ameriten.

ARTICULO 119. El ayuntamiento reunido en pleno será quien califique las probables irregularidades en que incurra la Junta Calificadora y sólo el Cabildo podrá mediar entre el infractor y la propia Junta.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 120. Los medios de defensa de los particulares frente las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando y los Ordenamientos Aplicables. A falta de disposición expresa se estará a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

ARTICULO 121. Sobre las peticiones que formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal se ajustará a las siguientes reglas:

- I. A cada petición recaerá forzosamente una respuesta, la que será por escrito señalando en forma fundada y motivada si se concede o se niega lo solicitado, y
- II. La resolución deberá notificarse al peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 122. Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, en aplicación al presente Bando y los demás Ordenamientos legales podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad deberá hacerse valer por el interesado dentro del término de los 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna, o se ejecute el acto o resolución correspondiente. En caso contrario quedará en firme la resolución administrativa. Dicho recurso se interpondrá ante la Junta Calificadora.

ARTICULO 123. El escrito por medio del cual se interponga el recurso de inconformidad se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiéndose acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo.
- II. Mencionar con precisión la oficina, o Autoridad de la que emana la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando la fecha, numero de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna.
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado.
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad.
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con los puntos controvertidos.
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforme; y
- VII. Exponer los fundamentos Legales en que apoya su recurso.

ARTICULO 124. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltara algún requisito de los antes mencionados en el artículo precedente, la Junta calificadora, prevendrá al recurrente por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones del artículo anterior, señalándose las deficiencias en que hubiere incurrido, apercibiendo de que de no subsanarlas dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente el recurso que desechará de plano y sin más trámite.

ARTICULO 125. Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, la Junta calificadora, señalará el día y la hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, la Junta Calificadora, emitirá resolución definitiva sobre el recurso interpuesto dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles.

ARTICULO 126. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concebida siempre que así lo solicite expresamente y que, a Juicio de la Autoridad Municipal, en sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

ARTICULO 127. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando la suspensión pueda causar daños a la autoridad recurrida o a tercera, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal, alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables

ARTICULO 128. Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuenta separada, agregada al principal, la Junta Calificadora en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

ARTICULO 129. Concluido el periodo aprobatorio, se emitirá por la Junta Calificadora, la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles siguientes.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.**DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 130. Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas que cometan durante el ejercicio de su función. Por ello, los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos lo harán conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 131. La queja o denuncia contra los servidores públicos Municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse a través de la Contraloría Municipal, quien dará trámite correspondiente a través de la Autoridad competente.

ARTICULO 132. La Contraloría Municipal a través de la Autoridad competente, realizará las investigaciones correspondientes conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y valorando las pruebas, dictaminara si existen elementos o no para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

ARTICULO 133. Por las infracciones cometidas por los servidores públicos municipales, se iniciarán los Procedimientos de Responsabilidad Administrativas, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de más aplicables a la materia.

DE LA PROMULGACION Y REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 134. El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando y los Reglamentos Municipales, podrá realizarse en todo momento, y contendrá:

- I.- Iniciativa;
- II.- Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo;
- III.- Discusión y aprobación en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, mediante el voto calificado del 50% más uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- IV.- Publicación en el Período Oficial del Estado o Gaceta Municipal.

ARTICULO 135. El Presente Bando y los Reglamentos Municipales, podrán ser reformados en todo momento por el Ayuntamiento, observándose las formalidades que establece el artículo que precede.

ARTICULO 136. La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente Bando y los Reglamentos Municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del Municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los Organismos Municipales auxiliares, autoridades civiles;
- III. A los miembros del Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 137 A- En todo momento las dependencias municipales deberán de presentar el anteproyecto de la creación o modificación de un reglamento municipal junto con su estudio de impacto regulatorio a la Dirección de Planeación o su homólogo, a efecto de que se cumpla con el procedimiento marcado en la Ley de Mejora Regulatoria.

La Secretaría del Ayuntamiento no turnará a las Comisiones del Ayuntamiento las iniciativas para la creación o modificación de Reglamentos Municipales, sino cuenta con el dictamen de la Dirección de Planeación.

ARTICULO 137 B- La Dirección de Planeación en materia de Mejora Regulatoria del Municipio, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar el proceso de mejora Regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento;
- II.- Elaborar, aplicar y mantener el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá someter a la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado;
- III.- Enviar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado los Anteproyectos de regulaciones Municipales y sus estudios de impacto Regulatorio, para su dictaminación;
- IV.- Crear y mantener actualizado el registro Municipal de trámites y servicios y el registro de personas acreditadas; y
- V.- Coordinar sus acciones con la comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

ARTICULO 138. El proceso Legislativo Municipal, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación Municipal estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien la turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública, después de su recepción. La iniciativa Popular o ciudadana, podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste su opinión o propuesta, sin más formalidades que hacerlo por escrito. La comisión del Ayuntamiento del ramo, de considerar que admite, procederá a darle forma jurídica;
- II. Recibida la iniciativa se turnará para su análisis, a la comisión de Cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento, si se admite o se rechaza dicha iniciativa;
- III. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada, si no transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales;
- IV. En caso de que el Ayuntamiento, admita la referida iniciativa, mediante el voto calificado del 50% más uno de los integrantes del Ayuntamiento deberá presentarlas como propias, ante el Congreso del Estado que en los términos del artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y
- V. Para el Bando y los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés público, será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTICULO 139. El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación de Referéndum Popular, si una iniciativa de creación o reforma del Bando o los Reglamentos Municipales es de gran importancia e interés social.

ARTICULO 140. Cuando se considere que alguna disposición contenida en la normatividad municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento, que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado una sesión pública.

ARTICULO 141. Para que las circulares y disposiciones administrativas que expide el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Las circulares administrativas a través de su publicación por edictos en dos de los principales periódicos de la Localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando de Policía y Gobierno de Santa Clara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Clara.

TERCERO. Cualquier incidente o cuestión que se suscite, no especificados en el presente Bando, se sujetará a las disposiciones estatales o federales como aplicación supletoria a lo no previsto en este Bando.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Santa Clara, Durango., el día _____.

Sandra Alicia Martínez Aguilar
Presidente Municipal

Jesús Rodríguez Veloz
Secretario del Ayuntamiento



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Y POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de “**GOBERNACIÓN**”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “**GOBERNACIÓN**” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Óscar Armando Galván Villarreal, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/DUR/AC03/SS/076.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,044,762.22 (Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/DUR/AC03/SS/076. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/295/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo descentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00020.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

- II.1.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3.** El Secretario General de Gobierno Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.4.** La Secretaría de Finanzas y de Administración, Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5.** El Secretario de Seguridad Pública, Óscar Armando Galván Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción XIII y 32, fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 Poniente, Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/DUR/AC03/SS/076, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante

3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**GOBERNACIÓN**” asignará la cantidad de \$1,044,762.22 (Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/DUR/AC03/SS/076, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/036/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LCCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre del Beneficiario:

Gobierno del Estado de Durango

Nombre del Proyecto:

AVGM/DUR/AC03/SS/076

Nombre de la Institución Financiera:

Banco Santander (México) S.A.
Institución de Banca Múltiple Grupo
Financiero Santander México.Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18
dígitos:

014190655096788496

Número de Cuenta Bancaria:

65509678849

Tipo de Cuenta:

Productiva

Tipo de Moneda:

Nacional

Número de Sucursal:

3762

Número de Plaza:

Durango 1001

Fecha de apertura de la Cuenta:

10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LCCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMIOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMIOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Finanzas y de Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k.** Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l.** En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a "**GOBERNACIÓN**", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "**LAS PARTES**", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- m.** Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n.** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2023**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ.** Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la **CONAVIM** a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "**LAS PARTES**" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**SSP**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico
Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Viviana Emmanuel Soto Villarreal.
Cargo: Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública.
Dirección: Calle Alberto Terrones número 207 Zona Centro, Código Postal 34000, Ciudad de Durango, Estado de Durango.
Teléfono institucional: 618 137 40 95 Extensión 74198.
Correo electrónico
Institucional: hugo.nevarez@durango.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "**LAS PARTES**" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública informará a "**GOBERNACIÓN**" a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APlicación DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

En el caso de “**GOBERNACIÓN**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**GOBERNACIÓN**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**GOBERNACIÓN**” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y, en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionar o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior; que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los*



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "**GOBERNACIÓN**".

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo del año 2023.

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE DURANGO

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC03/SS/076, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DCCCC/242/2023.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA**

ÓSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC03/SS/076, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos mediante oficio número UGAJ/DGCC/242/2023.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP

DURANGO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 15 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Durango

Nombre del proyecto:

AVGM/DUR/AC03/SS/076

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Seguridad: Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango

Instancia Local Receptora:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$1,044,762.22 (Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESSSP
DURANGO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**Fecha de inicio del Proyecto:**

03 de abril de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Viviana Emmanuel Soto Villarreal.

Cargo: Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dirección: Calle Alberto Terrones número 207, Zona Centro Código Postal 34000, Ciudad de Durango, Estado de Durango.

Teléfono institucional: 618 137 40 95 Extensión 74198

Correo Institucional: hugonevarez@durango.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

La problemática de la violencia familiar y la violencia de género es multifactorial y se encuentra naturalizada en demasiá, sobre todo en lo que corresponde al área rural, por lo que una vez que una mujer solicita el apoyo de los cuerpos policiacos, es de suma importancia que sea captada de la manera adecuada para darle seguimiento a su caso, a través de una atención sensibilizada que aplique la perspectiva de género. Es necesario fomentar la cultura de la denuncia, pero también brindar un acompañamiento y asesoría acerca de los derechos que tienen como mujeres y las instancias responsables de garantizar los mismos, pues la mayoría desconoce este tipo de proceso y desiste de los por este motivo, para ello, es importante fortalecer el primer eslabón de la cadena para la atención de la violencia, que en este caso es por el Primer Respondiente, para generar la empatía y confianza que se requieren para salir de los entornos de violencia en los que se encuentran inmersas.

Medida de Atención Acción Coadyuvante Objetivo General

Tercera Medida de Seguridad: El fortalecimiento de las agrupaciones **Seguridad:** Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia Contar con un área especializada en cada municipio del estado de Durango en materia de



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
DURANGO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Medida de Atención

municipales, estatales o mixtas de seguridad pública especializadas en los casos de atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, como lo es el Programa Esmeralda.

Acción Coadyuvante

a) de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
 b) Crear y/o fortalecer según sea el caso una Unidad Especializada de Primera intervención para la Atención a la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.

Objetivo General

Seguridad Pública, que atienda de manera asertiva y específica la problemática de la violencia familiar y de género como Primer Respondiente. Ello a través de un modelo de atención de enfoque multidisciplinario, que permita incidir en dicha problemática con un seguimiento puntual de los casos, con el fin de disminuir los índices de este tipo de violencia por medio de una prevención secundaria que permita atender las consecuencias psicoemocionales, sociales y jurídicas que surgen a partir de estos incidentes. De la mano con una actuación policial que aplique de manera sustantiva la perspectiva de género y facilite a las mujeres el acceso a sus derechos.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Contar con un equipo multidisciplinario en el área de primer respondiente que brinde una atención oportuna y de calidad a las mujeres que sean víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, por medio de personal	Realizar visitas domiciliarias o asesorías telefónicas para evaluar el nivel de riesgo de cada caso y proponer líneas de acción a corto y mediano plazo por medio de instancias o asociaciones.	Número de mujeres y niñas atendidas en auxilios.	1. Evidencia fotográfica. 2. Registros del C4 o demarcaciones de policía. 3. Bitácora de actividades. 4. Entrevistas con mujeres.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
capacitado que se rija por los lineamientos y protocolos de actuación con perspectiva de género.			
Coadyuvar con distintas instituciones del ámbito público y privado, así como con asociaciones civiles destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.	Llevar a cabo mesas trabajo periódicamente con otras instituciones relacionadas en el tema de Violencia de género a fin de garantizar la transversalidad en la atención de mujeres que viven violencia.	Número de reuniones y vinculaciones logradas con otras instituciones.	1. Minuta de los acuerdos. 2. Evidencia fotográfica. 3. Lista de asistencia.
Identificar casos de reincidencia de violencia en las mujeres para generar mejores estrategias o alternativas que les faciliten romper el ciclo de la violencia en el que están inmersas.	Realizar entrevistas a través del equipo multidisciplinario con aquellas mujeres reincidentes y ofrecer alternativas de solución de acuerdo a las particularidades del caso.	Número de mujeres y niñas atendidas en auxilios.	1. Reportes o registros generados en el C5, C4 o base de datos de acuerdo al municipio. 2. Evidencia fotográfica. 3. Oficios emitidos y recibidos (en caso de que aplique) de la vinculación interinstitucional. 4. Bitácora de actividades.
A través del esquema de primer respondiente, brindar el acompañamiento interinstitucional a	Realizar acompañamientos y traslados necesarios a instituciones procuradoras de	Número de traslados, acompañamiento y enlaces interinstitucionales o canalizaciones.	1. Evidencia fotográfica. 2. Bitácora de reportes



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
DURANGO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
las mujeres que viven violencia con el fin de garantizar una atención de calidad por parte de las instancias correspondientes.	justicia, salud mental, bienestar social u otras instancias que sean fundamentales para el proceso de las mujeres, dentro y fuera del municipio.		3. Hoja de registro del lugar donde se acude.

d.2.1 Pasos a desarrollar

No.	Descripción Unidades especializadas de atención a la violencia familiar y de género
1	Definir el espacio donde operará la Unidad especializada de atención a la violencia familiar y de género en cada municipio.
2	Llevar a cabo la convocatoria y publicarla en la página y redes sociales oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del 1 al 15 de Abril, en la cual se publicita la contratación de: un abogado, una psicóloga y una trabajadora social para la unidad especializada del municipio de Canatlán. Un abogado, una psicóloga y una trabajadora social para la unidad especializada del municipio de Guadalupe Victoria, así como un abogado y una psicóloga para la unidad especializada del municipio de Vicente Guerrero.
3	Con subsidios de la federación se llevarán a cabo las contrataciones de 3 licenciados (as) en derecho, 3 licenciados (as) en psicología y 2 licenciados (as) en trabajo social, para designarse a cada una de las unidades a instalar.
4	Requisitos de contratación: Asesores jurídicos: (3 vacantes para licenciados (as) en derecho) * Licenciatura en derecho (cedula profesional). * Conocimiento del sistema de justicia penal, perspectiva de género y derechos humanos. * Estar dado de alta en el régimen fiscal de servicios profesionales. Psicóloga: (3 vacantes para licenciados en psicología) * Licenciatura en psicología (con cédula profesional).



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESSSP
DURANGOSECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

	<ul style="list-style-type: none"> * Conocimiento en primeros auxilios psicológicos, psicología clínica, valoración diagnóstica, perspectiva de género y derechos humanos. * Estar dado de alta en el régimen fiscal de servicios profesionales. <p>Trabajadora social: (2 vacantes para licenciada en trabajo social)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Licenciatura en trabajo social (con cédula profesional). * Conocimientos en perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad. * Estar dado de alta en el régimen fiscal de servicios profesionales.
5	Selección de personal: una vez que haya concluido el período de la convocatoria se llevará a cabo la selección de personal que cumpla con los requisitos antes mencionados del 15 al 21 de abril.
6	Capacitación al personal de nuevo ingreso en Protocolo en materia de violencia familiar y actuación con perspectiva de género: Se llevará a cabo una capacitación con temas referentes a la atención a víctimas los días 26, 27 y 28 de abril en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Subsecretaría de Prevención Social y Participación Ciudadana.
7	Iniciar labores: una vez capacitado el personal contratado iniciarán labores el día 02 de mayo de lunes a viernes en un horario aún por definir.
8	<p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Asesores (as) jurídicos: darán atención y asesoría jurídica a las mujeres y niñas que se encuentren inmersas en alguna situación de violencia. Así mismo, brindan acompañamiento de ser necesario a las instancias procuradoras de justicia dentro y fuera del municipio. Se coordinaran con los oficiales de policía para llevar a cabo visitas domiciliarias de seguimiento a casos para evaluar la situación de riesgo y elaborar un plan de acción a través de la información proporcionada a las víctimas. · Psicólogos (as): Atención en primeros auxilios psicológicos y contención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género. Darán orientación psicológica y acompañamiento a las instancias correspondientes, sobre todo en temas de salud mental, como DIF, Hospital de Salud Mental, CAPA, entre otras. Se coordinarán con los oficiales de policía para llevar a cabo visitas domiciliarias de seguimiento a casos para evaluar la situación de riesgo y elaborar un plan de acción. · Trabajadora social: Realizará entrevistas con las mujeres y sus hijas e hijos para recabar información importante de acuerdo al contexto en que se desarrollan. Llevar a cabo los enlaces interinstitucionales correspondientes para generar acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres desde varias esferas. Se coordinaran con los oficiales de policía para llevar a cabo visitas domiciliarias de seguimiento a casos para evaluar la situación de riesgo y elaborar un plan de acción a través de la información proporcionada a las víctimas.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

9	El seguimiento implica también, la comunicación con las instituciones donde se canalizarán a las mujeres para tener el conocimiento del estatus del proceso y llevar a cabo acciones complementarias en caso de ser necesario.
---	--

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Tipo de población que se atiende	Grupo etario
<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
<input checked="" type="checkbox"/> Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas	
<input type="checkbox"/> Afromexicanas	
<input type="checkbox"/> Desplazadas internas	
<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad	
<input checked="" type="checkbox"/> LBTI+	
<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia	
<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Secundarias	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas indirectas	
<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad	
<input checked="" type="checkbox"/> Usuarias de drogas	
<input type="checkbox"/> Otras (especifique)	

Cobertura demográfica / Nombre de los municipios	
1	Canatlán
2	Guadalupe Victoria
3	Vicente Guerrero

d.4 Actores estratégicos

No.	Actor	Tipo de participación
1	Secretaría de Seguridad Pública	Como Primer Respondiente capta los caso de violencia familiar y de género reportados al número de emergencias 911 y por otras vías, para su atención aplicando la perspectiva de género y generando coordinación con el equipo multidisciplinario que se asignará a la corporación por medio de las unidades especializadas en atención a la violencia familiar y de género para llevar a cabo el seguimiento a las víctimas.
2	Personas prestadoras de servicios a través de	



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESSSP
DURANGO
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

No.	Actor	Tipo de participación
	honorarios asimilables a salarios, contratadas para realizar actividades de primer y segundo contacto con víctimas de violencia familiar y de género.	Perfiles homologados de acuerdo a las funciones que se realizarán, Llevando a cabo acciones de orientación, asesoría, canalización, acompañamiento y traslado a víctimas de violencia, generando los enlaces interinstitucionales pertinentes de acuerdo a las necesidades básicas de las víctimas, así como un seguimiento interinstitucional para garantizar el acceso a sus derechos.
3	Fiscalía General del Estado de Durango	Transversal de atención integral a víctimas
4	Secretaría de Salud del Estado de Durango	Transversal de atención integral a víctimas
5	Instituto Estatal de las Mujeres	Transversal de atención integral a víctimas
6	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Transversal de atención integral a víctimas
7	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Transversal de atención integral a víctimas
8	Centro Estatal de Prevención de Adicciones	Transversal de atención integral a víctimas
9	Secretaría General de Gobierno	Transversal de coordinación de la alerta de género
10	Secretaría de Finanzas y administración	Transversal de apoyos financieros y administrativos

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que los profesionistas no sean suficientes para realizar los traslados y acompañamientos sobre todo fuera del municipio.	Se pedirá el apoyo a Programa Esmeralda en primera instancia, de no poder cubrir el apoyo se recurrirá al mando único, quien contará con la capacitación policial con perspectiva de género.
Que por cuestiones de seguridad, se comprometa la integridad de las y los profesionistas y no se les permita ejercer sus funciones en determinadas zonas del Estado, debido a las situaciones relacionadas con el crimen organizado o la situación delictiva de alto riesgo que se pueda presentar en el lugar.	Atender las asesorías a distancia y en caso de requerirlo, solicitar el apoyo de otras corporaciones para llevar a cabo los traslados.
Riesgo	Medidas de afrontamiento

8 de 12

9 de 12

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Contratación de prestadores de servicios de tres profesionista [líc. en derecho, líc. en psicología, líc. en trabajo social]	Pago de servicios profesionales	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$391,785.76
Contratos de prestadores de servicios de dos profesionista [líc. en derecho, líc. en psicología]	Pago de servicios profesionales	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$391,785.76
Contratos de prestadores de servicios de tres profesionistas [líc. en derecho, líc. en psicología, líc. en trabajo social]	Pago de servicios profesionales	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$48,973.22	\$261,190.70
MONTO TOTAL CON LETRA								Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.
								\$1,044,762.22



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESSSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Áreas de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Número de personas a contratar
Derecho	2 años	Licenciatura	3
Psicología	2 años	Licenciatura	3
Trabajo Social	2 años	Licenciatura	2

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

Perfil	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Especifique el grado o nivel	Número de personas a contratar
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

Marque la casilla correcta	Será
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC03/SS/076, en la Ciudad de México a 15 días del mes de marzo del año 2023.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO**

**ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TITULAR DE LA INSTANCIA
LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA
LOCAL RECEPTORA**

**ÓSCAR ARMANDO GALVÁN
VILLARREAL**

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC03/SS/076, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Y POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, JUANA LETICIA HERRERA ALE, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de "**GOBERNACIÓN**", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "**GOBERNACIÓN**" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**SGG**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de

2 de 16



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO DE MÉXICO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario General del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y Titular de la Instancia Local Responsable, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$430,080.00 (Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/300/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISGOB**.
- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO
SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00019.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II.** El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:
- II.1.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y Titular de la Instancia Local Responsable cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

4 de 16



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

- II.4.** La Secretaría de Finanzas y de Administración, Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.
- II.5.** La Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Juana Leticia Herrera Ale, acredita la personalidad con la que comparece mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del día 09 de junio de 2022, por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Titular de la Instancia Local Receptora; cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 52, fracciones X y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica y presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, número 800 Poniente, Victoria de Durango, Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparcen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante

1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de \$430,080.00 [Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/038/01022023.

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria específica,

[Firma]

[Firma]
6 de 16



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGGC**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Durango
Nombre del Proyecto:	AVGM/DUR/AC01/SGG/081
Nombre de la Institución:	Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014190655096773401
Número de Cuenta Bancaria:	65509677340
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	3762
Número de Plaza:	Durango 1001
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGGC**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

7 de 16



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERadicar LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

En términos del numeral Décimo tercero de los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio Durango, Instancia Local Receptora, aportará la cantidad de \$107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/SGG/081.

TERCERA. COMPROMIOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMIOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMIOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

8 de 16



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

9 de 16



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del **COMITÉ**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

10 de 16



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Mirna Leticia Soto Soto.
Cargo: Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Gómez Palacio.
Dirección: Ave. Independencia 326 Altos, esquina con Calle Victoria, Código Postal 35000, Ciudad de Gómez Palacio, Durango.
Teléfono institucional: 871 175 10 00 Extensiones 227 y 219.
Correo electrónico Institucional: immujer@gomezpalacio.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a **“GOBERNACIÓN”** a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES


DURANGO
ESTADO DEL DURANGO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionar o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la

14 de 16

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**SGG**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes marzo del año 2023.

POR “GOBERNACIÓN”

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE DURANGO

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
TITULAR LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO,
DURANGO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

JUANA LETICIA HERRERA ALE

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081 que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/241/2023.

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESSGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha martes 15 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Durango

Nombre del proyecto:

AVGM/DUR/AC01/SGG/081

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría General de Gobierno

Instancia Local Receptora:

Ayuntamiento de Gómez Palacio

B. MONTO APROBADO**Monto aprobado:**

\$430,080.00 (Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

\$107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Myrna Leticia Soto Soto.

Cargo: Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Gómez Palacio.

Dirección: Ave. Independencia 326 Altos, esquina con Calle Victoria, Código Postal 35000, Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Teléfono
institucional: 871 175 10 00 Extensión 227 y 219.

Correo
Institucional inmujer@gomezpalacio.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Fortalecimiento de puntos de atención inmediata a través de la unidad móvil para mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia social, jurídica, psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia. Mediante el acercamiento de los servicios de atención integral y gratuita a mujeres de área rurales, colonias de la periferia de bajos recursos y con mayores índices de incidencia de violencia de acuerdo al registro del BANESVIM.

d.1 Justificación

El municipio de Gómez Palacio, Durango, es el segundo en el estado de Durango con mayor número de habitantes. En la entidad, el porcentaje de mujeres de 15 años y más, casadas o unidas que sufrieron al menos un tipo de violencia (2011), fueron: violencia emocional, 23.5% (27.2), violencia económica: 15.7 (17.2), violencia física 6.8 (6.3), violencia sexual 2.9 (2.8).

De acuerdo a la ENDIREH 2021 en Durango el 25.2% de las mujeres casadas que se encuentran ocupadas, declararon haber tenido algún incidente de violencia en el trabajo, así como 23.2% de las solteras; mientras que la menor prevalencia se presenta en las que alguna vez estuvieron unidas, pues 22.7% mencionaron haber sido víctimas de este tipo

2 de 12

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**SGG**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

de violencia. Una situación contraria sucede a nivel nacional, donde las mujeres alguna vez unidas son las más violentadas laboralmente al registrar 25.4%, mientras que las que presentan el menor porcentaje son las casadas con 21%.

De acuerdo al informe de BANESVIM en el periodo comprendido del 6 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, fueron registrados en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, un total de 300 casos víctimas atendidas por el Instituto Municipal de la Mujer y la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, que corresponde a las atenciones realizadas a casos de violencia contra las mujeres. De las cuales 203 mujeres se encuentran entre 19 y 40 años de edad, 72 entre 41 y 60 años de edad, 16 de 61 años y más y 9 entre los 12 y 18 años de edad. En los tipos de violencia presentados fueron de la siguiente manera: 238 violencia psicológica, 175 violencia económica, 86 violencia física, 42 violencia patrimonial, 15 sexual y 2 registros con otro tipo de violencia.

Del año 2017 a la fecha se han registrado 20 feminicidios, de los cuales 5 fueron en el año 2022 y se inicia el año 2023 con el primer feminicidio registrado.

Como Instituto Municipal de la Mujer prevenir la violencia contra las mujeres están dentro de las acciones prioritarias atender a mujeres víctimas de violencia, con una atención integral. Y se fijó como propósito atender los resolutivos de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el municipio. Por lo que con un esfuerzo de sumar y contribuir con el Programa de Trabajo Integral para Atender los Resolutivos de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango emitido el 1 de octubre de 2019, con referente a las Medidas de Seguridad que marca como responsable a Ayuntamientos de acuerdo a las actividades definidas como 1.1.1 Crear módulos de atención inmediata en las Instancias Municipales de las Mujeres y fortalecerlos por lo menos en los 16 municipio de la declaratoria de alerta dotados de un grupo multidisciplinario y trabajar en coordinación con el número de emergencias 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

Medida de Atención**Acción Coadyuvante****Objetivo General**

Creación y fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades.

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
B) Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.

Fortalecer la atención a mujeres víctimas de violencia mediante la contratación de personal especializado para las áreas de jurídico, psicológico y médico para acercar los servicios a mujeres del área rural y colonias periféricas con altos índices de rezago y violencia.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>Fortalecer la unidad móvil de atención a la violencia para proporcionar orientación de primer contacto y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>1.1. Contratación de una trabajadora social. 1.2. Contratación de dos psicólogas.</p>	<p>1. Número de mujeres atendidas por área. 2. Porcentaje de Población de mujeres atendidas. 3. Número de usuarias con seguimiento de atención. 4. Número de usuarias atendidas en la unidad móvil que acuden al módulo fijo para continuar sus trámites.</p>	<p>Formato de registro de datos. Cédulas de atención de trabajo social. Entrevistas iniciales. Expedientes de usuarias con seguimiento. Bitácoras de seguimiento. Encuestas de satisfacción Informes mensuales.</p>
<p>2. Fortalecer la unidad móvil de atención a la violencia para proporcionar jurídica y atención médica.</p>	<p>2.1 Contratación de una abogada para el área legal. 2.3 Contratación de un médico.</p>	<p>Número se mujeres atendidas por área. 2. Porcentaje de Población de mujeres atendidas. 3. Número de usuarias con seguimiento de atención. 4. Número de usuarias atendida en la unidad móvil que acuden al módulo fijo para continuar sus trámites.</p>	<p>Formatos de registros. Formatos de atención. Expedientes de mujeres con seguimiento. Informes mensuales de atención. Bitácoras de seguimiento. Encuestas de satisfacción.</p>
<p>3. Coordinar para la organización, monitoreo y evaluación de las actividades de la unidad móvil de atención a la</p>	<p>3.1 Contratación de una coordinadora para la unidad móvil de atención a la violencia.</p>	<p>1. Porcentaje de comunidades visitadas por mes. 2. Porcentaje de comunidades visitadas contra</p>	<p>Informes mensuales de actividades de la unidad móvil. Memorias fotográficas.</p>



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
violencia, además de proporcionar seguimiento a las mujeres atendidas para la conclusión de trámites y servicios.		comunidades en el municipio. 3. Número de visitas de promoción realizadas. 4. Número de visitas realizadas por la unidad móvil. 5. Número de usuarias atendidas por área.	Mapa de localidades cubiertas por la unidad móvil y visitas subsecuentes. Registros de visitas con sello de autoridad.

d.2.1 Pasos a desarrollar

No.	Descripción Centros de Atención a Víctimas			
No.	Responsable	Área	Actividad	
1	Coordinador	Promoción	Identificar rutas para recorrido de atenciones Promoción de los Servicios del IMM y de la Unidad Móvil de atención a la violencia Presentación del Personal de la Unidad Móvil de atención a la Violencia	
	Coordinación	Recepción	Recepción de usuarias Recabar datos generales Identificar el servicio institucional correspondiente Canalización al área correspondiente	
	Trabajo social	Detección	Entrevista inicial para el levantamiento de la cedula de atención	



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

			<p>Identificar necesidades específicas de atención y derivación por prioridad Toma de datos de canalización seguimiento del asunto Retomar caso para realizar gestiones sociales que se requieran dada la naturaleza de los hechos y circunstancias en que se encuentre la usuaria</p>
4	Coordinador	Derivación	<p>Una vez identificada la problemática inicial en el área de trabajo social se deriva al área psicológica o jurídica para su atención y detección de otro tipo de necesidades</p>
5	Área Psicológica	Atención	<p>Atención a las usuarias que planten diversos aspectos personales Estados emocionales como depresión, ansiedad, etc Dificultades en las relaciones interpersonales a nivel social y familiar Intervenciones en crisis Contención emocional Identificar riesgo en caso de mujeres y niñas víctimas de violencia</p>
6	Área Legal	Atención	<p>Informar con perspectiva de Género a las usuarias, la situación legal en la que encuadra su problemática Dar a conocer los procedimientos legales, sus alcances y resultados para que estén en condiciones de tomar una decisión en torno a su proceder Llenar reporte de cada usuaria para el seguimiento de casos.</p>
7	Área Médica	Atención	<p>Proporcionar revisión médica si así se requiere a usuarias en situación de violencia debe ser integral, para informar, atender y canalizar a otros servicios, unidades médicas o instituciones con capacidades resolutivas con la finalidad de precisar diagnósticos, recibir</p>



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

			Atención especializada, rehabilitación y otros cuidados que se requieran.
2			<p>Plan de acción de actividades y ruta mensual de la unidad móvil. Vinculación con autoridades locales.</p> <p>Una vez contratado el personal, se realizará un plan de acción de las actividades a desarrollar en las localidades que se visitarán, así como implementar la ruta mensual de la unidad móvil, se realizarán visitas previas para la promoción de las actividades de la unidad, así como establecer la vinculación con las autoridades locales para que se brinde el espacio necesario para establecer la unidad.</p>
3			<p>La operación de la unidad móvil.</p> <pre> graph TD PROMOCION[PROMOCIÓN] --> RECEPCION[RECEPCIÓN] RECEPCION --> SI[SI] RECEPCION --> NO[NO] SI --> TRABAJO[TRABAJO SOCIAL] TRABAJO --> AREA_P[ÁREA PSICOLÓGICA] AREA_P --> AREA_L[ÁREA LEGAL] AREA_L --> AREA_M[ÁREA MÉDICA] NO --> OTRAS_INSTITUCIONES[OTRAS INSTITUCIONES] AREA_L --> SEGUIMIENTO([Seguimiento y monitoreo]) AREA_L --> RECEPCION AREA_M --> SEGUIMIENTO </pre> <p>Se acudirá a las localidades planeadas, donde se instalará el módulo, la coordinadora que antes ya había realizado una convocatoria previa proporcionará información referente a la unidad de atención y los servicios que se proporcionarán, así como presentar al personal que estará a cargo de cada módulo. Al finalizar dicha presentación se les pedirá a las usuarias pasar a la recepción para el llenado de formatos de registro e identificación de necesidades específicas, para posteriormente canalizarlas a las siguientes áreas según sea el caso. Cada área contará con sus formatos de registro de información para recabar expedientes de cada usuaria. Al finalizar las fases se realizará un informe de las actividades del día cuantificando por área las atenciones brindadas, así como las acciones de seguimiento.</p>



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO



SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Tipo de población que se atiende	Grupo etario
<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
<input type="checkbox"/> Población de hombres	<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
<input type="checkbox"/> Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
<input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas	
<input type="checkbox"/> Afromexicanas	
<input type="checkbox"/> Desplazadas internas	
<input type="checkbox"/> Con discapacidad	
<input type="checkbox"/> LBTI+	
<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia	
<input type="checkbox"/> En situación de calle	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Secundarias	
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas indirectas	
<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad	
<input type="checkbox"/> Usuarias de drogas	
<input type="checkbox"/> Otras (especifique)	

**Cobertura demográfica /
Nombre de los municipios**

1	Gómez Palacio
---	---------------

d.4 Actores estratégicos

No.	Actor	Tipo de participación
1	Autoridades comunales	Son las personas con las que se establecerá contacto para solicitar los espacios para el establecimiento de la unidad móvil.
2	Organizaciones de la sociedad civil que brinden atención a mujeres víctimas de violencia.	Contactos con quien podemos canalizar a otros servicios como refugios o apoyos diversos, además de poder brindar otro tipo de atención más especializada.
3	Secretaría de seguridad y protección ciudadana.	Solicitar actuación en caso de requerir alguna medida de protección inmediata para brindar seguridad a la víctima.
4	Instituciones de salud mental	Cuando la usuaria llegue a requerir atención más especializada se les canalizará a estas instituciones.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



DURANGO

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Poca participación de la población en los módulos de atención a la violencia	Realizar una promoción previa de los módulos de atención, así como promoverlos en el instante
Falta de espacios adecuados para la instalación del modulo	Realizar una visita previa para identificar lugares indicados y realizar las gestiones correspondientes con las autoridades comunales

1,

2,

3,

4,

5,



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DURANGO
MINISTERIO DEL INTERIOR



S G G
SECRETAIRÍA GENERAL
DE GOBIERNO



CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRO LAS MUJERES

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes						Monto
		MAY	JUN	JUL	Ago	SEP	OCT	
1.1. Contratación de una trabajadora social	Pago de servicios profesionales	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00
1.2. Contratación de psicólogas	Pago de servicios profesionales	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00
2.1. Contratación de un abogado para el área legal	Pago de servicios profesionales	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00
3.1. Contratación de una coordinadora para la unidad móvil de atención a la violencia	Pago de servicios profesionales	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00
Monto Total con letra								\$430,080.00
Cuatrocientos treinta mil ochenta pesos 00/100 M.N								

Coparticipación

Actividades	Concepto de Gasto	Mes						Monto
		MAY	JUN	JUL	Ago	SEP	OCT	
2.3. Contratación de un médico (Gasto de coparticipación).	Pago de servicios profesionales	\$ 13,440.00	\$ 13,440.00	\$ 13,440.00	\$ 13,440.00	\$ 13,440.00	\$ 13,440.00	\$ 107,520.00



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Áreas de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Número de personas a contratar
Ciencias Jurídicas	02 a 05 años	Licenciatura	1
Ciencias de la salud	02 a 05 años	Licenciatura	1
Psicología	02 a 05 años	Licenciatura	2
Trabajo Social	02 a 05 años	Licenciatura	1
Otro	02 a 05 años	Licenciatura	1

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

Perfil	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Especifique el grado o nivel	Número de personas a contratar
Especialista en perspectiva de género	1 año	Licenciatura	Certificada	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

Marque la casilla correcta	Será
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081, en la Ciudad de México a 15 días del mes de marzo del año 2023.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ

LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO,
DURANGO Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

JUANA LETICIA HERRERA ALE

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/SGG/081 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESIEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de **“GOBERNACIÓN”**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **“GOBERNACIÓN”** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a “**GOBERNACIÓN**”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del “**GOBIERNO DE ESTADO**” y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/DUR/AC01/IEM/094.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) para la ejecución del proyecto AVGM/DUR/AC01/IEM/094. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISGOB**).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISGOB**.
- I.3.** La **CONAVIM** es un órgano administrativo descentralizado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISGOB**.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**IEM**INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00018.

- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara como Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad en lo establecido por los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4. La Secretaría de Finanzas y de Administración, Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21 fracciones XX y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5. La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 19, fracciones XI y XVIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, número 800 Poniente, Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/IEM/094, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Acción coadyuvante

1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de \$1,344,00.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/DUR/AC01/IEM/094, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/041/01022023.

Los recursos federales se radicarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Durango
Nombre del Proyecto:	AVGM/DUR/AC01/IEM/094
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014190655096732921
Número de Cuenta Bancaria:	65509673292
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	3762
Número de Plaza:	Durango 1001
Fecha de apertura de la Cuenta:	08 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMIOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMIOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
 Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femicida.
 Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
 Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
 Correo electrónico
 Institucional: sotero@seqob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Giselle Morales Rivas
 Cargo: Directora de Atención a la Mujer
 Dirección: Calle Zaragoza número 528 Sur, Colonia Zona Centro, Código Postal 34000, Ciudad de Durango, Estado de Durango.
 Teléfono institucional: 618 1374611 ext. 74611
 Correo electrónico
 Institucional: giselle.morales@durango.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "**LAS PARTES**" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres informará a "**GOBERNACIÓN**" a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APPLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de “**GOBERNACIÓN**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**GOBERNACIÓN**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**GOBERNACIÓN**” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y, en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTECIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**IEM**INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Durango en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “**GOBERNACIÓN**”.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo del año 2023.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARIA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/IEM094, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/240/2023.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 15 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno Estado Libre y Soberano de Durango, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango,

Nombre del proyecto:

AVGM/DUR/AC01/IEM/094

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Instituto Estatal de las Mujeres

Instancia Local Receptora:

Instituto Estatal de las Mujeres

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$1,344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha de inicio del Proyecto:

02 de mayo de 2023



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

31 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante CONAVIM a:

Nombre: Giselle Morales Rivas
Cargo: Directora de Atención a la Mujer
Dirección: Calle Zaragoza 528 sur, zona centro, Durango, Dgo. C.P. 34,000.
Teléfono institucional: 6181374611 ext. 74611
Correo Institucional: giselle.morales@durango.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el	Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. B) Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.	Fortalecer los espacios de atención especializada a mujeres en situación de violencia, por medio del programa ESMERALDA y el CJM en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Medida de Atención

número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.

Acción Coadyuvante

La violencia de género contra las mujeres, es una problemática social que se define desde los marcos internacionales, la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) no propiamente habla del término de violencia, pero sí, marca a la discriminación contra la mujer como toda la distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil; mientras que La convención interamericana para prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) específica y da a entender que esto es cualquier acción o conducta, que cause sufrimiento físico, emocional y/o psicológico a las mujeres, por razones de género; y se pueden presentar en los espacios públicos y privados; También hace mención que la violencia contra las mujeres contraviene el derecho a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación; esta convención establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado Internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte de la convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; además en el capítulo III Deberes de los Estados, en su Artículo 8. Dice que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como el personal cuyo cargo este la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

Objetivo General

Por su parte el Estado Mexicano, por medio de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMLV), que tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la ciudad de México y los municipios para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático. Así mismo menciona en su ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I. La violencia Psicológica, II. La Violencia física, III. La violencia patrimonial, IV. Violencia económica y V. La violencia sexual; dentro de la ley en la Sección Décima Segunda en el ARTICULO 50 el cual corresponde a los municipios, de conformidad y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, la siguiente atribución: Promover, en coordinación con las Entidades Federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden víctimas.

En México, se cuenta con la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, de acuerdo a las estadísticas de violencia contra las mujeres, indica que 66.1% de las mujeres mayores de 15 años en México, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, 5 económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; las mujeres, que han realizado un



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

tipo de denuncia ante las autoridades correspondientes o solicitado apoyo institucional solo es el 9.4% y el 91.6% no lo realizaron por vergüenza, consideraron que eran situaciones sin importancia o aisladas, que no creerán o era su culpa, amenazas, miedo a estas, no saber en dónde poner una denuncia y ni el cómo. (ENDIREH, 2016), como se puede observar en los datos antes mencionados, la situación de violencia que viven las mujeres no se resuelve en las instancias a favor de brindar algún tipo de servicio a mujeres en alguna situación de violencia.

Mientras que en el estado de Durango, a través de la ENDIREH (2016), sitúa a la entidad por encima de la media nacional (66.1%) con un 66.6% de mujeres mayores a los 15 años que han estado en situación de violencia; reconoce como los contextos con más prevalencia de violencia las zonas urbanas (13.1) y casi en igualdad de condiciones las rurales (10.8); en la entidad la principal persona que realiza agresiones contra las mujeres, al menos en los tipo de violencia psicológica (39.8%) y sexual (21.9%) es el cónyuge o la pareja.

La ley del Instituto Estatal de las mujeres, en el Artículo 2. Hace mención que el instituto es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía de gestión y tiene por objeto promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; en su Artículo 6, párrafo VIII. Hace mención de promover la capacitación y actualización de servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Estado y los municipios, en materia de diseño, ejecución y evaluación de políticas desde la perspectiva de género; las atribuciones concedidas por la actual ley que le brinda como una de sus atribuciones.

Por otra parte, en el 2018 la secretaría de gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM) en el estado de Durango en 16 municipios de la entidad, siendo los siguientes: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro y Guadalupe Victoria.

Por lo cual el estado debe coordinar acciones interinstitucionales de seguridad, con la finalidad de implementar las medidas necesarias para cesar la violencia contra las mujeres, atendiendo las condiciones culturales, sociales e institucionales que obstaculicen el libre ejercicio de sus derechos humanos, particularmente el derecho a una vida libre de violencias y discriminación por razón de género.

Por ello, como lo marca el Resolutivo de la secretaría de Gobernación Respecto a las solicitudes AVGM/05/2017 y AVGM/10/2017 de Alerta de Violencia de Género Contra La Mujeres para el estado de Durango, en la medida de atención en el punto número 1. La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica psicológica, salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMITÉ NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Lo antes en mención, es en referencia a Fortalecer los espacios de atención especializada a mujeres en situación de violencia, por medio del programa ESMERALDA y el CJM en el municipio de Gómez Palacio, Dgo; brindando servicios de orientación y atención especializada en trabajo social, psicológica y jurídica.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Brindar servicios de orientación, acompañamiento, traslado y rescate a las mujeres en situaciones de violencia por medio de servicios del Programa ESMERALDA	Orientación, acompañamiento, traslado y rescate a las mujeres en situaciones de violencia por medio de servicios especializados de Psicología	No. de mujeres atendidas/No. de mujeres planeadas concluido*100	Reporte de informe mensual, trimestral y semestral por área y unidad.
Brindar servicios de orientación, acompañamiento, traslado y rescate a las mujeres en situaciones de violencia por medio de servicios del Programa ESMERALDA	Orientación, acompañamiento, traslado y rescate a las mujeres en situaciones de violencia por medio de servicios especializados de atención jurídica	No. de mujeres atendidas/No. de mujeres planeadas concluido*100	Reporte de informe mensual, trimestral y semestral por área y unidad.
Brindar servicios de atención especializada en atención de trabajo social, asignada a los servicios del CJM en Gómez Palacio.	Atención y acompañamiento en trabajo social especializado a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia.	No. de mujeres atendidas/No. de mujeres planeadas concluido*100	Reporte de informe mensual, trimestral y semestral por área y unidad. Informe de grado de satisfacción, calidad y utilidad de los servicios por la unidad.
Brindar servicios de atención especializada en atención psicológica, asignada a los servicios del CJM en Gómez Palacio.	Atención y acompañamiento psicológico especializado a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia a través de las modalidades individual y grupal. Proporcionar apoyo y contención emocional a	No. de mujeres atendidas/No. de mujeres con proceso concluido*100	Reporte de informe mensual, trimestral y semestral por área y unidad.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMITÉ NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	familiares víctimas de violencia Feminicida.		
Brindar servicios de atención especializada en atención jurídica, asignada a los servicios del CJM en Gómez Palacio.	Atención y acompañamiento jurídico especializado a mujeres, en situación de violencia	No. de mujeres atendidas/No. de mujeres con proceso concluido*100	Reporte de informe mensual, trimestral y semestral por área y unidad.
Dar seguimiento a la correcta ejecución del proyecto, así como coordinar a las y los profesionistas contratados	Coordinar las unidades de atención inmediata del CJM y Programa ESMERALDA (Subsidio Federal)	No de visitas de seguimiento a las unidades de atención	Informe mensual de seguimiento a las unidades de atención Sistematización de resultados

d.2.1 Pasos a desarrollar

No.	Descripción
1	Contratación de profesionistas. Se realizará proceso de reclutamiento y selección de profesionistas en las áreas de trabajo social, psicología, jurídico con experiencia comprobable en atención a casos de violencia contra las mujeres. Así como, la capacitación de protocolos de actuación por parte de la IMEF y en vinculación con las instancias a fortalecer (Programa Esmeralda y CJM de Gómez Palacio); se contemplará la contratación de un perfil del área jurídica para coordinar los trabajos de las y los profesionistas especializados.
2	Asignación de profesionistas. Asignar con personal capacitado y especializado a fortalecer el Programa ESMERALDA y el CJM de Gómez Palacio con el propósito de brindar atención especializada a mujeres, sus hijas e hijos en situaciones de violencia, además de las personas familiares víctimas de violencia Feminicida.
3	Vinculación. Establecer acuerdos con órdenes de gobierno municipal y estatal a fin de proporcionar servicios integrales, como: asistencia social, médica, desarrollo económico, bolsas de empleo, medidas cautelares y de protección, entre otras.
4	Difusión. Desarrollar por medios informativos digitales y otros medios de la difusión de los servicios, así como, propiciar que las dependencias a fortalecer repliquen la información con el fin de contribuir a que las mujeres, sus hijas



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

	<p>e hijos en situaciones de violencia accedan a los servicios de las unidades. Entre ellos se deben de puntualizar en los medios de contacto, ubicación y tipos de servicios a prestar.</p>
5	<p>Atención, orientación y canalización. Se brindará atención especializada a mujeres de acuerdo a los protocolos de actuación contemplados por las dependencias y programas a fortalecer, en específico al documento o modelo que rige a los Centros de Justicia para las Mujeres y el Programa Esmeralda en la asistencia de urgencia a mujeres en situaciones de violencia, en el caso de ESMERALDA. Para el personal que se asignará en la atención en el CJM, las funciones por área de trabajo social serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento dentro de las instalaciones y áreas del centro a las que la usuaria sea asignada por la ruta crítica. • Informar y dar a conocer los servicios del Centro; • Realizar una retroalimentación sobre la situación de violencia en la que se encuentra la mujer que hace uso de los servicios de la unidad; • Recibir y canalizar usuarias durante la estancia dentro del Centro, • Canalizar y apoyarse de servicios integrales por medio de dependencias municipales, estatales u Organismos de la Sociedad Civil; • Llevar a cabo estudio socioeconómico de las usuarias. • Acompañamiento y traslados a refugios temporales locales y/o nacionales. • Visitas Domiciliarias. <p>Por su parte las acciones del área de psicología, se proporcionarán a las mujeres, sus hijas e hijos servicios de terapia individual y/o grupal dependiendo de las características y situación de las mujeres, además de complementar sus servicios con los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • trabajar sobre su sistema de creencias, en especial acerca de sus ideas sobre los roles y estereotipos de género. • Analizar la historia de violencia en la familia de origen, su rol como hija (si ha sido o es una persona en situación de violencia ya sea de manera directa o indirecta). • Trabajar el sentimiento de vergüenza y culpa que le genera estar en una situación de violencia. • Analizar el miedo al agresor, así como la dependencia, lo que necesita y como desea ser ayudada. • Estimular su propia autonomía y desarrollo. • Favorecer el desarrollo de su autoestima. • Favorecer la ampliación o formación de redes de apoyo familiares y sociales. • Elaborar proyecto de vida a corto y mediano plazo.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**IEM**INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

	<p>Las acciones y servicios proporcionados en el Programa ESMERALDA, se basan principalmente, en la solicitud de servicios por medio del 911 y su transferencia a dicha estrategia para la atención, acompañamiento y orientación a mujeres en situaciones de violencia, sus funciones a desarrollar durante el programa son:</p> <p>1.- Recibir la llamada e identificar las necesidades de atención más urgentes a través de entrevista.</p> <p>2.- Brindar atención, contención y canalización a la usuaria a través de la llamada.</p> <p>3.- Identificar las situaciones de riesgo a efecto de determinar las medidas de protección a implementar, salvaguardando su integridad lo anterior mediante la entrevista.</p> <p>4.- Informarle sobre las instancias que prestan servicios a la población, según corresponda la necesidad.</p> <p>5.- Brindar el acompañamiento y traslado a las instancias correspondiente a través de la unidad móvil (vehículo oficial de seguridad pública, asignado al programa Esmeralda) e informarle respecto a la existencia del plan de seguridad, tipos de violencia y ciclo de la violencia en caso de que así lo estime conveniente la usuaria.</p> <p>6.- Registrar a la usuaria en la base de datos para el programa Esmeralda, en la cual deberá establecer:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos personales de la usuaria.• Identificar redes de apoyo.• Datos de la persona agresora.• Nombre de sus hijos.• Domicilio de la usuaria. <p>En caso de que el solicitante del servicio decida o permita la canalización al área psicológica se intervendrá mediante:</p> <p>1.- Establecer rapport, encuadre, recopilación de datos, respecto a su necesidad, así como identificación de antecedentes previos al acontecimiento.</p> <p>2.- Identificar y analizar las emociones y conductas ante el suceso que está viviendo con fines de llevar a cabo un acompañamiento de calidad y calidez.</p> <p>3.- En caso de estar ante una situación de violencia, desnaturalizar la violencia. (Psicoeducación: ciclo de la violencia, tipos de violencia, consecuencias, estar dentro de sí misma: contactar emociones, pensamientos; dar tiempo y espacio para que fluyan).</p> <p>4.- Identificar codependencia: responsabilizar a través de la identificación de sus consecuencias. Psicoeducación: qué es, cómo y en qué situaciones se manifiesta.</p> <p>Siempre respetando la decisión de las mujeres que hagan uso del servicio y en ambos espacios a fortalecer por medio de profesionales especializados se recurrirá a un trabajo basado en la perspectiva de género, los derechos de las mujeres y el evitar la re victimización.</p>
--	---



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

6	<p>Coordinación de profesionistas especializados que brindan atención.</p> <p>1.- Dar seguimiento a los trabajos que realizarán las y los profesionistas en CJM y Programa ESMERALDA, con sede en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.</p> <p>2.- Sistematizar información generada a partir de los informes de las y los profesionistas.</p> <p>3.- Seguimiento de la captura en el Banco Nacional de datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANAVIM) de los casos de mujeres en situación de violencia atendidas por las y los profesionistas.</p> <p>4.- Realizar acciones de supervisión, asesoría, orientación y acompañamiento a las y los profesionistas en la atención a mujeres víctimas de violencia; y en su caso a la vinculación a las dependencias que proporcionan servicios integrales a las mujeres.</p> <p>5-Realizar rutas y planes de trabajo para la atención efectiva y/o atención a casos de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en su caso.</p>
---	---

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Tipo de población que se atiende	Grupo etario	Cobertura demográfica / Nombre de los municipios
<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años	
<input type="checkbox"/> Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años	
<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años	
<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años	
<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años	
<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante	
<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
<input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas		
<input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas		
<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
<input checked="" type="checkbox"/> LBTI+		
<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle		
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Secundarias		
<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas indirectas		
<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
<input type="checkbox"/> Usuarias de drogas		
<input type="checkbox"/> Otras (especifique)		



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



IEM

DURANGO

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

d.4 Actores estratégicos

No.	Actor	Tipo de participación
1	Secretaría de Salud	Atención médica en casos de violencia extrema o situaciones médicas específicas
2	Secretarías Nacional y Estatal de Bienestar social	Acceso a programas federales y estatales de apoyo a las mujeres
3	Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Fomento económico	Acceso a programas federales y estatales de apoyo a las mujeres
4	Fiscalía General del Estado de Durango	Apoyo a espacios de atención por medio del Centro de Justicia para las Mujeres de Gómez Palacio y servicios complementarios de peritaje psicológico, médicos legistas, interponer denuncias ante los Ministerios Públicos.
5	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Apoyo en espacios y línea telefónica a través del Programa ESMERALDA en Gómez Palacio.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que no se cuente con apertura de las dependencias de los 3 órdenes de gobierno para la atención integral de las usuarias	Firmas de acuerdos de colaboración
Resistencia de la población de las comunidades para recibir los servicios de atención	Sensibilización, difusión y promoción de los derechos de las mujeres
Abstención de solicitud de las mujeres a denunciar a su agresor	Trabajo por medio de las orientaciones y atenciones psicológicas con el fin de concientizar en el sistema de creencias de las mujeres que puede posibilitar o limitar una denuncia en caso de requerirse la denuncia por violencia contra las mujeres.
Los servicios de atención especializada jurídica, psicológica y de trabajo social se pueden ver afectados debido a las diferentes situaciones sanitarias que se han vivido a raíz del COVID-19 o bien la influenza, lo anterior puede llegar a afectar en las metas a cumplir al finalizar el proyecto.	Los servicios especializados de atención jurídica, psicológica y de trabajo social se pueden otorgar considerando las medidas sanitarias necesarias para evitar contagios, así como brindar atención vía telefónica y dudas solventadas a través de las páginas oficiales del IEM.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Contratación de dos profesionistas en el área de psicología, asignadas a los servicios del programa ESMERALDA.	Pago de servicios profesionales	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$240,000.00
Contratación de una persona abogada, asignada a los servicios del programa ESMERALDA	Pago de servicios profesionales	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$120,000.00
Contratación de dos profesionistas del área de trabajo social, asignadas a los servicios del CJM en Gómez Palacio.	Pago de servicios profesionales	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$240,000.00
Contratación de dos personas profesionistas del área de psicología, asignadas a los servicios del CJM en Gómez Palacio	Pago de servicios profesionales	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$240,000.00



GOBERNACIÓN
GOBIERNO NACIONAL PARA LA PAZ Y LA
SEGURIDAD EN LA VIDA NEXA.
CORRIDA LAS FUGUETAS



CONAVIM
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
Gobernación para la paz y la
seguridad en la vida nexa.



IEM
INSTITUTO LITERARIO
DE LAS MATERIAS

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Contratación de tres personas profesionistas del área jurídica asignadas a los servicios del CJM en Gómez Palacio.	Pago de servicios profesionales	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$360,000.00
Contratación de una abogada para coordinación de trabajos de atención del CJM y Programa ESMERALDA.	Pago de servicios profesionales	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$144,000.00
MONTO TOTAL CON LETRA:		Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.						



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

DURANGO

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Áreas de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Número de personas a contratar
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	4
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	5

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

Perfil	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Especifique el grado o nivel	Número de personas a contratar
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

Marque la casilla correcta	Será
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/IEM/094, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año 2023.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES

POR "GOBERNACIÓN"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓNALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS
VILLARREALLA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE Y
RECEPTORAALEJANDRA ELIZABETH TERRONES
OCHOA

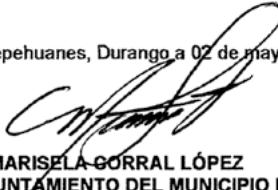
La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/DUR/AC01/IEM/094, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Durango.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES**DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE CONCURRENCIA NO. SEBISED/HAYTO.TEPEHUANES/1-FISE-2023****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública nacional con número **MTD-TPOB-URB007-R33-FISE/2023, Rehabilitación de 5,141 m² de pavimento de concreto hidráulico en calle Prolongación Hidalgo en la localidad de Santa Catarina de Tepehuanes;** las bases de participación estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, sito en calle Gral. Eduardo Arrieta. Esq. Victoria s/n Col. Centro, C.P. 35600, teléfono: (674) 86 300 09, de 09:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de su publicación. La dependencia contratante con numero de RFC MTD920901HD4.

MTD-TPOB-URB007-R33-FISE/2023	
Descripción	Rehabilitación de 5,141 m² de pavimento de concreto hidráulico en calle Prolongación Hidalgo en la localidad de Santa Catarina de Tepehuanes
Fecha de Publicación	04 de mayo de 2023
Visita al sitio de la Obra	Lunes 08 de mayo de 2023
Junta de Aclaraciones	Martes 09 de mayo de 2023 en las oficinas de Obras Publicas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes 16 de mayo de 2023 en las oficinas de Obras Publicas
Fallo	Viernes 19 de mayo de 2023 en las oficinas Obras Publicas

En la ciudad de Tepehuanes, Durango a 02 de mayo de 2023


C. MARISELA CORRAL LÓPEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES

DECRETOS



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de abril del presente año, las y los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Gabriela Hernández López y Luis Enrique Benítez Ojeda, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2023, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la cual fue presentada por los C.C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda , Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal, y dispone que la administración de sus recursos se hará con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad.

SEGUNDO. - Que la iniciativa objeto de estudio, busca dotar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de la atribución específica en materia de acciones tendientes al desarrollo económico a favor de las mujeres del estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento.

TERCERO. - La Secretaría de Desarrollo Económico está concebida como la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado; amén de que su objeto fundamental es el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde la atención de un espectro amplio de políticas públicas que involucran los diversos sectores productivos de la entidad

CUARTO.- De acuerdo con el iniciador la problemática que enfrentan las mujeres ha hecho necesario atender sus rezagos desde una óptica amplia y multifactorial, donde el ámbito de independencia económica es una pieza clave.

Las mujeres representan más de la mitad de la población en escala mundial y participan en todas las actividades económicas, políticas y sociales. Por ende, invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, como emprendedoras o empleadas, o bien, dentro del sector público desarrollándose como funcionarias y/o servidoras públicas, sector en el que cada vez obtienen más espacios para desarrollar sus capacidades.

QUINTO.- La Comisión coincidió con los iniciadores en que no se debe ignorar que las mujeres siguen sufriendo desproporcionalidad económica y laboral, así como la discriminación de género que implica que a menudo las mujeres terminen desempeñando trabajos no seguros y mal pagados. La discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita su participación en el diseño de políticas sociales y económicas.

Es necesario destacar que la iniciativa tiene como antecedentes una propuesta de reformas a la Ley de Fomento Económico del Estado y la otra a la Ley de las Mujeres para una Vida sin violencia, ambas en materia de empoderamiento económico de las mujeres. La primera aprobada mediante el Decreto número 95 de la Sexagésima Novena Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22 del día 17 de marzo de 2022, y la segunda aprobada por el Pleno del Congreso Local en sesión del día 11 de abril de 2023.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

DECRETO No. 371

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. ...

...

I. a la XLI...

XLII. Ejecutar acciones tendientes al desarrollo económico a favor de las mujeres del estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento económico; y colaborar para tal objetivo dentro del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

XLIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2023. Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa".



LXX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26.) veintiséis días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés.



LXX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA.



DIP. SILVIA PATRICIA MENEZ DELGADO
SECRETARIA.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (02) DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 08 de marzo del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de marzo del año 2023 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango, la iniciativa que contiene reformas y adiciones al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal, y dispone que la administración de sus recursos se hará con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad.

SEGUNDO.- Que la iniciativa objeto de estudio, prevé dotar de facultades a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que cuente con una Unidad de Inteligencia Financiera como parte de la estructura del Gobierno del Estado, y así poder desarrollar acciones encaminadas a identificar a aquellas personas que hayan obtenido un beneficio o incremento económico injustificable, y con ello aportar la información a las autoridades competentes.

TERCERO.- De acuerdo con el iniciador el fortalecimiento de las instituciones públicas para prevenir y contener las conductas de servidores públicos, así como de los particulares, es sin duda trascendental, por lo que a nivel internacional, el Grupo de los Siete o G-7, conformado por los países industrializados de Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos, estableció la creación el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en 1989, con el objetivo de constituir un organismo intergubernamental, cuyo objetivo de coordinar las finanzas, la economía, el empleo, la seguridad y la política comercial y que consiste en establecer normas y promover la aplicación efectiva de medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Cabe destacar que México es miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), desde el año 2000 y cobró interés nacional a partir de 2006, al entrar a la GAFLAT, en razón a ello, la



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha llevado a cabo acciones, derivadas de las 40 recomendaciones emitidas por este ente intergubernamental, con el objetivo de proporcionar un plan de acción integral en materia de prevención de lavado de dinero para combatir el financiamiento al terrorismo, con la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera y la implementación de la Ley de Prevención e Identificación de Operación con Recursos de Procedencia Ilícita.

CUARTO.- Actualmente en nuestro Estado, los mecanismos de implementación contra la corrupción, como los relativos a las contrataciones públicas y la gestión de la hacienda pública; el acceso a la información pública, los sistemas anticorrupción, entre otros, son clave en la prevención y combate a la corrupción, y uno de los objetivos del ejercicio es fortalecer las capacidades ya existentes en cada entidad y generar espacios de colaboración e intercambio de buenas prácticas.

Motivo por el cual el Gobierno del Estado de Durango está generando acciones que permiten contar con buenas prácticas en el ejercicio de los recursos, acorde con los implementados a nivel internacional y nacional, con la finalidad de contribuir a resolver las principales causas que afectan al sistema público.

QUINTO.- Se coincidió con el iniciador en que, con la propuesta realizada, la Administración Pública hace una aportación para generar acciones contundentes en pro de un estado de derecho que se refleje en la vida cotidiana de las y los Duranguenses, contribuyendo a fomentar un mejor Durango tanto para nosotros como para las futuras generaciones.

SEXTO.- Cabe destacar que con fecha 22 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, específicamente en la cláusula Vigésima Cuarta en su fracción II se manifiesta que el Gobierno del Estado de Durango constituirá su propia Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica. Adicionalmente, en dicho convenio se establecen las bases que permiten fortalecer económicamente a la Unidad de Inteligencia Financiera Local y obliga al Gobierno del Estado de tipificar el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en sus ordenamientos.

En aquel momento la no incorporación de dicha unidad administrativa obedeció al principio constitucional de racionalidad del gasto público, pues los escasos recursos económicos con que se contaban forzaron a priorizar los órganos y unidades administrativas que formarían parte de la estructura del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Es necesario precisar que el Código Penal de la Federación, manda que los registros públicos **en los Estados de la República, coadyuvarán** con el Servicio de Administración Tributaria, **a través de la celebración de convenios de colaboración o de intercambio de información y en cualquiera otra forma que autoricen las disposiciones aplicables**, para corroborar la exactitud y veracidad de la información que sea proporcionada por las personas morales; fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos; a las partes contratantes o integrantes en el caso de cualquier otra figura jurídica obligada; terceros con ellos



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

relacionados; personas que intervengan en la celebración de contratos o actos jurídicos, así como entidades financieras e integrantes del sistema financiero relativa a beneficiarios controladores.

Por su parte en el transitorio segundo, de la reforma publicada el 14 de marzo de 2014, **mandata que, las disposiciones legales que establezcan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones** de las establecidas en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, así como, actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del mismo Código establecidas en otras leyes, se entenderán en adelante también aplicables en lo conducente, **para la prevención, identificación y persecución** de las conductas previstas en el artículo 139 Quáter del citado Código Penal Federal.

En ese sentido, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, previsto por el Código Federal, dispone que, **la entidad informará en todos los casos a la Secretaría**, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, **sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio**, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables. Y que, al tratarse de delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, **la entidad deberá informar** de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el ámbito local, los numerales 322 al 324, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, describen como delito a investigar el enriquecimiento ilícito.

Por lo que corresponde al Código Fiscal del Estado de Durango, específicamente en el numeral 80, fracción IV y último párrafo, determina lo siguiente:

ARTÍCULO 80. Las autoridades fiscales, a fin de comprobar que los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros relacionados con ellos, han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de infracciones y delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

VI. Allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia, querella o declaratoria al ministerio público para que ejerza la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales. Las actuaciones que practiquen las autoridades fiscales tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la policía judicial y la Secretaría de Finanzas y de Administración, a través de los Abogados Hacendarios Estatales que designe será coadyuvante del ministerio público.



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inicien con el primer acto que se notifique al contribuyente.

OCTAVO.- Por su parte el nuevo Plan Estatal de Desarrollo 23 - 28 del Gobierno del Estado de Durango, establece que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y fortalecerá los mecanismos de fiscalización que permitan vigilar la legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Los mecanismos implementados contra la corrupción a nivel local, como los relativos a las contrataciones públicas y la gestión de la hacienda pública; el acceso a la información pública, los sistemas anticorrupción, entre otros, son clave en la prevención y combate a la corrupción, y uno de los objetivos del ejercicio es fortalecer las capacidades ya existentes en cada entidad y generar espacios de colaboración e intercambio información y buenas prácticas, ahora en materia de prevención de recursos de procedencia ilícita.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 372

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones LXXXV y LXXXVI, se adiciona la fracción LXXXVII, recorriendose de manera subsecuente la anterior fracción LXXXVI para ser LXXXVIII todas pertenecientes al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

I a la LXXXIV ...

LXXXV. Implementar un esquema administrativo para todas las dependencias de la administración pública estatal, orientado a suprimir la adquisición gubernamental de plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo sustentable, los resultados del esquema deberán revisarse, actualizarse y evaluarse de manera anual;



"2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

LXXXVI. Establecer una unidad de recepción, análisis y difusión de información financiera en materia de prevención y atención de actos, omisiones u operaciones de incremento económico injustificable en el patrimonio de persona alguna en el Estado;

LXXXVII. Obtener y asegurar la información fiscal y patrimonial que se genere en el Estado, de aquellas personas que hayan obtenido un beneficio o incremento económico injustificable, para aportar la información a las autoridades competentes; y

LXXXVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y convenios vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Durango.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a este decreto, en un plazo que no exceda de 120 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. - La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá instrumentar las medidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a este decreto, en un plazo que no exceda de 120 días hábiles a partir de su entrada en vigor, atendiendo a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez.

CUARTO. - En un plazo que no exceda de 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizarse el nombramiento de la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y Patrimonial.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2023. Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa".



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26.) veintiséis días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (02) DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Secretaria General de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado